

Doy fe: Que en autos de Juicio de faltas número 107/82, seguido por amenazas e insultos, contra Vicente Casimiro Uruñuela Somalo, ha recaído la siguiente tasación de costas:

"Tasación de costas que practica el Secretario del Juzgado de Distrito de Nájera, de las causadas en el juicio de faltas número 107/82, contra Vicente Casimiro Uruñuela Somalo.

Tasa Judicial.— Decreto 1035/1959, de 18 de junio.

	<b>Pesetas</b>
Por registro del juicio, D. Común, 11 .....	40
Por diligencias Previas, artículo 28, Tfa. 1ª	30
Por tramitación del juicio, art. 28, tfa. 1ª	180
Por suspensión del juicio, art. 28, tfa. 1ª ...	70
Por cumplimiento órdenes, art. 31, tfa. 1ª ...	160
Por ejecución sentencia, art. 29, tfa. 1ª ...	50
Por reintegros del timbre .....	1.080
Polizas Mutualidad Judicial .....	180
Derechos tasación de costas, art. 10, número 6, tfa. 1ª .....	300
Multa al condenado Vicente C. Uruñuela Somalo .....	5.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>7.198</b>

Importa la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, la cantidad de siete mil ciento noventa y ocho pesetas, a cargo de Vicente Casimiro Uruñuela Somalo.

Nájera, a 3 de enero de 1983.— Firmado: Ana María León.— Rubricado".

Y para que mediante su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de La Rioja, sirva de notificación al condenado a su pago Vicente Casimiro Uruñuela Somalo, ausente en el extranjero, y sin domicilio conocido en España, al que se da vista por tres días de dicha tasación de costas, expido el presente en Nájera a 3 de enero de 1983.

40

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO**

**NOTIFICACION**

45

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.274 del año 1982 por orden público seguido contra Valentín Diusto Martínez se ha dictado con fecha 23-12-82 sentencia cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**— Que debo condenar y condeno a Valentín Diusto Martínez, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 5.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago de dos días y al pago de las costas del juicio.

Se acuerda el decomiso del arma. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Valentín Diusto Martínez cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 28 de diciembre de 1982.

El Secretario,

46

**V. Gobierno Militar**

51

**NORMAS QUE HAN DE LLEVARSE A CABO EN EL PLAN DE TRANSPORTE PARA LA INCORPORACION DEL R/82-1.º**

1.—Se iniciará el día 10 de Enero de 1983, para los reclutas incluidos en el 1.º llamamiento del R/82.

2.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los Reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Recluta por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de su Cartilla Militar.

3.—Los Reclutas tienen derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios desde que salen de sus casas, por consiguiente a todos aquellos que precisen realizar alguna comida en su viaje de incorporación a la Caja de Recluta, deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marchas, correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar, las cuales serán reintegradas por los CIR,s de destinos a la presentación de los cargos correspondientes.

4.—Queda terminantemente prohibido hacer uso de maletas y bultos de cualquier clase, ya que al percibir el saco petate que les facilitará la Caja de Recluta, deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarezco a los Sres. Alcaldes de las distintas localidades de esta Provincia dar a conocer las presentes normas a los reclutas pendientes de incorporación.

Logroño, 5 de enero de 1983.

El General Gobernador Militar,

54

**LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA**

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

	<b>Pesetas</b>
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .....	1.000
Id. semestre .....	750
Id. trimestre .....	500



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por página** cualquiera que sea el origen de edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.